

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 7 de julio de 2023

Radicado No. 2019-00307

Archivo No. 2: Se agrega a los autos la comunicación proveniente del Banco de Bogotá que atañe a la medida cautelar que se decretó en pretérita oportunidad. Por otro lado, por secretaría comuníquese a la entidad financiera la vigencia de la respectiva cautela sobre los recursos del ejecutado como quiera que el proceso no ha terminado.

Archivo No. 4: Se ordena la entrega de los dineros a la parte ejecutante, siempre y cuando no este embargado el crédito, hasta la concurrencia de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ